

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"*

Año CIV  
**B.O. N° 111**  
*27 de Septiembre de 2021*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

### Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

Email:

[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



## LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

### RESOLUCIÓN N° 366-SCA/2021.-

EXPTE. N° 1101-25-S-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SEP. 2021.-

**VISTO:**

Las Resoluciones N° 183/2019-SCA y N° 328/2020-SCA, las cuales rolan en el Expediente Administrativo N° 1101-25-S-2018 caratulado "Situación de Loteos".

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio N° 9067/07, N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones", la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto N° 1-G/19; y;

### **CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución N° 183/2019-SCA la Secretaría de Calidad Ambiental creó el procedimiento de Evaluación Técnica Ambiental para loteos, urbanizaciones e infraestructura de servicios y demás proyectos asociados que hayan sido ejecutados sin Factibilidad Ambiental, con el objetivo de regularizar su situación ambiental, y que a criterio de esta autoridad de aplicación reunieran los requisitos necesarios para ello.-

Que, el proceso de Regularización Ambiental para loteos, urbanizaciones e infraestructura de servicios tuvo vigencia por el período de un (1) año a partir del 15 de mayo de 2019 hasta el 15 de mayo del 2020.-

Que, mediante Resolución N° 328/2020-SCA, se declaró la extensión del plazo de vigencia del procedimiento por el tiempo que resultara necesario para la finalización de aquellos trámites de regularización iniciados que, a la fecha de su publicación, se encontraban pendientes de resolución;

Que, encontrándose resueltos los trámites pendientes que dieran lugar a la Resolución N° 328/2020-SCA, el procedimiento de Evaluación Técnica Ambiental para loteos, urbanizaciones e infraestructura de servicios y demás proyectos asociados que hayan sido ejecutados sin Factibilidad Ambiental carece de vigencia;

Que, habiendo ingresado nuevas solicitudes de factibilidad ambiental para loteos, urbanizaciones e infraestructuras de servicio cuyas obras se encuentran finalizadas o bien cuentan con procedimientos de evaluación de impacto ambiental realizados en otras instancias gubernamentales, por lo que requieren ser regularizadas por esta autoridad provincial de conformidad con el artículo 45° del D.R. N° 5980/06, la Directora de Evaluación Ambiental y Fiscalización sugiere reanudar la vigencia del procedimiento establecido por la Resolución N° 183/2019-SCA por un plazo indeterminado o indefinido, entendido como aquel que tiene una fecha de inicio pero no una fecha de culminación, y puede perdurar en el tiempo hasta que se produzca una causa justificada que amerite su culminación;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos comparte el criterio adoptado por la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización e informa que no existen impedimentos legales para llevar a cabo lo sugerido;

Que, en virtud de la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 1-G-2019, corresponde la intervención de la Secretaría de Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente.-

Por ello,

**EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Habilitar, por tiempo indeterminado, el procedimiento de Evaluación Técnica Ambiental para loteos, urbanizaciones e infraestructuras de servicios que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, se encuentren finalizados sin Factibilidad Ambiental, o bien que hayan sido sometidos a un Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en otras instancias gubernamentales, por lo que requieran ser regularizadas por esta Autoridad Ambiental Provincial, y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°:** Los titulares y/o representantes de estos proyectos deberán presentar una Solicitud de Regularización ante esta Secretaría, la que tendrá carácter de declaración jurada y deberá estar firmada por los responsables legales y técnicos del mismo. La solicitud deberá contener una descripción y/o memoria técnica de las obras ya ejecutadas correspondientes al proyecto y el estado actual del mismo. Dicha solicitud deberá contener como mínimo la siguiente información: \*Tipo de proyecto.- \* Ubicación (coordenadas geográficas) y extensión del proyecto.- \*Memoria descriptiva de las tareas que fueron realizadas para llevar adelante la ejecución del proyecto.- \*Información complementaria: 1. Documentación que acredite la titularidad del dominio del inmueble: a) Proyecto Privado: Para el caso de personas físicas, indicar nombre y apellido, DNI, domicilio, teléfono, mail. En caso de tratarse de una persona jurídica, deberá presentar denominación o razón social, domicilio legal, teléfono, mail; instrumento jurídico mediante el cual se constituyó la sociedad/empresa, copia del contrato social, estatuto acta de asamblea o de directorio donde conste la designación de autoridades; instrumento jurídico mediante el cual se concede poder suficiente al representante legal para suscribir el documento y realizar las gestiones administrativas; b) Proyecto Público: Organismo actuante, autoridad máxima; copia del acto administrativo que autoriza al funcionario actuante; representante técnico y equipo técnico: datos y antecedentes, consignando la responsabilidad de cada uno de ellos.- 2. Profesionales responsables del proyecto: En caso de nombrar representantes para actuar ante la autoridad de aplicación, deberá presentar original o copia certificada del poder que lo habilita en tal carácter, especificando las facultades delegadas en el mismo. En caso que el desarrollador inmobiliario no sea el propietario del inmueble, deberá presentar la documentación de vinculación entre ambos, en caso de que sea un fideicomiso, deberá además presentar el acta de constitución del mismo.- 3. Datos del bien afectado: a) Titular del predio; b) Situación legal de tenencia de tierras: propietario, áreas de dominio fiscal provincial, etc.; escritura pública o boleto de compra venta del inmueble (adjuntar contratos debidamente certificados por escribano público o juez de paz; c) Original o copia certificada por escribano público o juez de paz de cédula parcelaria actualizada; d) Cuando el titular sólo detentara la nuda propiedad, deberá además presentar la conformidad del usufructuario; e) En caso de condominio, deberá presentar la conformidad de todos los condóminos; f) Sucesiones: Copia certificada por el Juzgado donde tramita la sucesión de la Declaratorio de Herederos y del auto de designación de administrador judicial; para el caso de sucesiones testamentarias, copia del auto de aprobación del testamento y conformidad de los coherederos si correspondiera; g) Cuando el titular fuera un Organismo Oficial, la solicitud deberá presentar copia certificada del acto administrativo en virtud del cual el organismo le otorga competencia. Asimismo, deberá acompañarse la documentación que corresponda a fin de acreditar el carácter en virtud del cual detenta la posición del inmueble; h) Certificado de no inundabilidad emitido por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos.-

**ARTÍCULO 3°:** Una vez recibida dicha solicitud, el área técnica de la Secretaría de Calidad Ambiental evaluará la documentación presentada determinando mediante acto resolutorio si corresponde o no la inclusión del proyecto en el procedimiento de Evaluación Técnica Ambiental. En el caso de resultar incluido, esta autoridad podrá solicitar a los titulares y/o representantes de los proyectos, los estudios y/o informes ambientales complementarios que considere necesarios para cada caso en particular, o bien, en el caso de no requerirse estudios complementarios, se procederá a ejecutar lo establecido en el artículo siguiente.-

**ARTÍCULO 4°:** Cumplido el procedimiento establecido en el artículo precedente, y luego de analizar la documentación técnica presentada, la autoridad de aplicación procederá a expedirse respecto a la situación ambiental del proyecto en cuestión, emitiendo un Dictamen de Regularización Ambiental y el acto resolutorio correspondiente, el cual deberá pronunciarse: a) Aprobando el proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación Técnica Ambiental; b) Aprobando el proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación Técnica Ambiental, condicionado a las modificaciones y/o mejoras que la autoridad de aplicación considere necesarias.- En ambos casos, la Autoridad tendrá la facultad de solicitar las medidas de mitigación y/o compensación que considere necesarias de acuerdo al impacto producido y siempre tomando como mínimo lo especificado en la Ley N° 6099/18 de Ordenamiento territorial, uso y fraccionamiento del suelo sobre aspectos ambientales que deberían ser tenidos en cuenta en cualquier proyecto de cambio y uso del suelo. La implementación de dichas medidas será responsabilidad exclusiva de los propietarios y/o responsables de los proyectos.- Simultáneamente, la autoridad de aplicación extenderá a favor del interesado un "Certificado de Regularización Ambiental", el que acreditará la aprobación del procedimiento de Evaluación Técnica Ambiental.-

**ARTÍCULO 5°:** Los costos y expensas de los procedimientos y demás actos previstos en esta Resolución, estarán a cargo del proponente del proyecto, a través del pago de las tasas y demás contraprestaciones que fije la autoridad de aplicación, en concordancia con lo dispuesto por la Ley Impositiva de la provincia de Jujuy. El Estado Provincial estará exento del pago de la mencionada tasa únicamente cuando presente proyectos que hayan sido ejecutados por entes provinciales públicos.-

**ARTÍCULO 6°:** La resolución que contenga el Dictamen de Regularización Ambiental agota la vía administrativa. La parte resolutoria de la misma deberá ser publicada, a cargo del titular y/o representante del proyecto por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia. Luego, deberá remitir copia a este Organismo.-

**ARTÍCULO 7°:** La Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente de la provincia de Jujuy deberá informar y notificar a los municipios involucrados sobre los actos resolutorios que se desprendan de la aplicación del presente procedimiento de Evaluación Técnica Ambiental.-

**ARTÍCULO 8°:** Firmado, regístrese por Despacho de la Secretaría de Calidad Ambiental. Notifíquese a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización, a sus efectos. Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese

Secretario de Calidad Ambiental

22/24/27 SEPT. S/C.-

**Superior Tribunal de Justicia- Tribunal Evaluador.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 20 días del mes de septiembre de 2021, y reunidos los miembros del Tribunal Evaluador, Dra. Clara Aurora de Langhe de Falcone, Dra. María Silvia Bernal, Dra. Norma Beatriz Issa, Dra. María Rosa Caballero, Dr. Ernesto Daniel Suárez, Dr. Javier Gronda, Dr. Ramiro Tizón, Dr. Walter Basilio Barriónuevo, Dr. Marcelo Elias, Dr. Oscar del Valle Galindez y conforme artículo 3° del reglamento de concursos para la designación de Magistrados, Defensores y Fiscales del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, aprobado por Resolución del Tribunal de Evaluación N° 32/2021 y bajo la presidencia de la primera de los nombrados, se procede a:

1) Llamar a INSCRIPCIÓN los días 08, 09 y 10 de noviembre de 2021, la que se realizará a través del Sistema Integral de Gestión Judicial.- La inscripción se realizará a través del Sistema Integral de Gestión Judicial, de conformidad al artículo N° 15° de la Res. T.E. N° 32 y 33/2021 que en su parte pertinente ordena: "Los postulantes deberán contar con usuario en el SIGJ y podrán completar su legajo digital, cuya carga sólo estará disponible para el postulante durante las fechas de inscripción. Para ello deberán ingresar en Mis concursos/Mi legajo. Todo archivo que se incorpore al SIGJ como documentación integrante del legajo digitalizado deberá ser legible. Los archivos deberán ser adjuntados en formato PDF y no podrán superar cada uno de ellos el tamaño de cinco (5) megabytes (Mb), debiendo llevar un nombre de archivo lo suficientemente descriptivo que permita identificar fácilmente su contenido".- Los cargos vacantes son:

Cargos correspondientes a la Ciudad de San Salvador de Jujuy:

**CONCURSO N° 53** Un cargo de Juez del Juzgado de Control N° 2 Sede San Salvador de Jujuy.-

**CONCURSO N° 57** Un cargo de Juez de Cámara de Apelaciones y de Control San Salvador de Jujuy.-

**CONCURSO N° 60** Un cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones y Control en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

**CONCURSO N° 62** Un cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 2 Vocalía N° 4 en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

**CONCURSO N° 63** Un cargo de Juez del Juzgado de Control N° 4 en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Cargos correspondientes al Centro Judicial de la Ciudad de San Pedro:

**CONCURSO N° 41** Un cargo de Juez de Control en la Ciudad de San Pedro de Jujuy.-

**CONCURSO N° 65** Un cargo de Juez del Juzgado de Control N° 6 en la Ciudad de San Pedro.-

A efectos de facilitar el cumplimiento de la inscripción en el Sistema de Legajo Permanente Digitalizado, estará habilitado el horario vespertino de 15 a 18 hs. en la Secretaría del Tribunal de Evaluación, sito en calle San Martín N° 271 de la ciudad de San Salvador de Jujuy durante los días de inscripción, y sólo para consultas.- No siendo para más se da por finalizado el acto firmando de conformidad ante mí Dra. Mónica Laura del Valle Medardi, Secretaria del Tribunal de Evaluación.-

Dra. Clara Aurora de Langhe de Falcone

Presidente

24/27/29 SEPT. S/C.-

**Superior Tribunal de Justicia- Tribunal Evaluador.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 20 días del mes de septiembre de 2021, y reunidos los miembros del Tribunal Evaluador,







declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (COVID-19-Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio o DISPO- Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 23 de Septiembre de 2021.-

27 SEPT. LIQ. N° 25483 \$701,00.-

### CONCURSOS Y QUIEBRAS

En el Expte. N° D-036966/21, caratulado: "PEDIDO DE QUIEBRA SOLICITADA POR: OMAR LORENZO GARCIA" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber a los interesados la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 09 de junio de 2021: Autos y Vistos... Resulta... Considerando... Resuelve: I.- Declarar el estado de QUIEBRA del Sr. OMAR LORENZO GARCIA, DNI N° 26.381.810, CUIL N° 20-263818106, con domicilio real en calle Salta N° 115, 50 Viviendas de la localidad de Yuto, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.- II.- Ordenar la incautación y desapoderamiento de los bienes de la fallida, a cuyo efecto, tratándose de una quiebra directa, deberá el Síndico a designarse proceder a la incautación de bienes y papeles de la fallida, constituyéndose en el domicilio de la quebrada supra mencionado, labrar el acta pertinente, procediendo conforme lo dispuesto por los artículos 177 a 181 de la ley de concursos y quiebras. Para el cumplimiento de lo ordenado queda facultado para allanar domicilio, contratar los servicios de un cerrajero y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario.- III.- Ordenar la anotación de la quiebra y la inhibición general de bienes de la fallida en los registros pertinentes, debiendo librarse los oficios correspondientes al Juzgado de Comercio, a los juzgados civiles y comerciales, a las cámaras civiles y comerciales y demás órganos jurisdiccionales, a la Dirección de Inmuebles de la Provincia, a los Registros de Propiedad del Automotor, Registro Público de Comercio, Registro Nacional de Propiedad del Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales y créditos prendarios, Registro de Marcas y Señales, entidades bancarias, etc. Confección y diligenciamiento a cargo de los letrados intervinientes por aplicación del deber de colaboración (arts. 50 y 72 del CPC, 195 LOPJ), quienes deberán acompañar las mismas para su confronte y firma por la actuario.- IV.- Fijar fecha de audiencia de sorteo del Síndico para el día 14 de julio de 2021 a horas 09:00 am., la que se llevará a cabo en Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de San Salvador de Jujuy (Acordada 7/96).- Comunicar al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (Acordada 175/14) librándose el correspondiente oficio.- V.- Realizado que sea el sorteo, hágase saber al Síndico designado que deberá recibirse del cargo por ante el actuario con las formalidades y prevenciones de ley, y denunciar en el término de un (1) día de notificado, el domicilio y horario de atención dentro del cual recibirá los pedidos de verificación de créditos.- VI.- Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen los bienes de aquella al Síndico una vez conocido el nombre del mismo, domicilio y horario de atención.- VII.- Intimar a la fallida para que, en el término de 24 horas, dé cumplimiento con los recaudos exigidos por el Art. 86 de la L. C. y Q y proceda a constituir domicilio legal en el radio de tres (3) kms. del asiento del Juzgado.- VIII.- Intimar a la fallida para que, en el término de dos (2) días precise fecha de iniciación del estado de cesación de pagos denunciado (art. 11, inc. 2° LCQ), datos del proceso judicial denunciado a fs. 79 vta-Tarjeta Shopping, como así también a manifestar precisiones y acompañar documental sobre la causa del débito denunciado correspondiente a A utocredito S.A. de Capitalización, debiendo expresar si es que le asisten derechos derivados de algún contrato celebrado con dicha compañía.- IX.- Fijar el día 14 de octubre de 2021 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de crédito y establecer el día 26 de noviembre de 2021 como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 10 de febrero de 2022 para la presentación del Informe general.- X.- Hacer saber a la sindicatura que deberá en el término de dos (2) días a partir de la aceptación del cargo realizar el Inventario de todos los bienes de propiedad de la fallida (art. 88 inc.10 L.C.) bajo apercibimiento de remoción.- XI.- Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre del fallido en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser transferidos al Banco Macro, Sucursal San Pedro, a la cuenta que se abrirá a tal efecto a la orden de éste Juzgado y como pertenecientes a los autos del rubro, con excepción de la cuenta Caja de Ahorros N° 3367810071 del Banco de la Nación Argentina, donde se depositan sus haberes salariales, siendo tal su único ingreso (art. 108 inc. 2 y 7 de la L.C.Q.).- A tal fin oficiase al Banco Macro S. A., y al Banco Central de la República Argentina, según corresponda.- XII.- Establecer expresa prohibición de realizar pagos al fallido, los que de hacerse carecerán de eficacia (art. 88 inc. 5 de la L.C. y Q).- XIII.- Ordenar que se intercepte la correspondencia dirigida a la fallida, la que deberá ser entregada a la sindicatura, librándose a tal fin los correspondientes oficios.- XIV.- Ordenar al Sr. ORNAR LORENZO GARCÍA, DNI N° 26.381.810, CUIL N° 20-26381810-6, que se abstenga de abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado, oficiándose a esos fines a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal Argentina, y Policía Aeronáutica.- XV.- Asimismo, se hace saber a la fallida, y personas comprendidas en el art.102 de la L. C. y Q, que quedan emplazados a dar las explicaciones que el Juzgado o la Sindicatura les requieran a los fines previstos por dicha normativa.- XVI.- Ordenar se oficie a los Juzgados federales, y a los órganos Jurisdiccionales Provinciales haciéndoles saber la presente declaración de quiebra, como así también que deberán remitir a este Juzgado todas las actuaciones judiciales de contenido patrimonial iniciadas contra la fallida conforme lo establece el art.132 de la L. C. y Q, con las excepciones allí previstas.- XVII.- Ordenar la suspensión de descuentos por embargo y/o débitos y/o retenciones de causa o título anterior a la fecha de declaración de quiebra -9 de junio de 2021- respecto de los haberes que perciba el Sr. Omar Lorenzo García DU 26.381.810, excepto aportes previsionales, obra social y seguros obligatorios, con carácter de urgente y con habilitación de días y horas, librándose a tales fines oficio al Ministerio de Agricultura,

Ganadería y Pesca-Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA). Ordenar, asimismo, al oficiado, para que inmediatamente trabaje embargo sobre el veinte por ciento -20 % de los haberes que mensualmente percibe el Sr. OMAR LORENZO GARCÍA DU 26.381.810, debiendo transferir tales sumas a la cuenta judicial del Banco Macro S.A, perteneciente a estos obrados y a disposición del juzgado oficiente, embargo que deberá mantenerse hasta tanto se comunique judicialmente la rehabilitación del fallido.- XVIII.- Ordenar la publicación de Edictos en el Boletín oficial y en un diario de amplia circulación local por cinco (5) días y dentro de los cinco (5) días de la designación del Síndico, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere. Los patrocinantes de la fallida, correrán con su diligenciamiento.- XIX.- Oficiase al Banco de la Nación Argentina, haciéndole saber que deberá cesar todo descuento, débito o retención, que se efectúe por deudas de causa o título anterior a la declaración de quiebra -9 de junio de 2021- de la cuenta sueldo del fallido Sr. Omar Lorenzo García, DNI 26.381.810 (caja de ahorros N° 3367810071).- XX.- Agréguese copia en autos, protocolícese, oficiése y notifíquese en la forma de estilo. Fdo. Dr. Matías L. Nieto Juez ante mi: Dra. Natalia A. Soletta secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación por el término de cinco (5) días.- Ante mi Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria de Cámara.-

20/22/24/27/29 SEPT. LIQ. N° 25371 \$1.225,00.-

Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, Provincia de Mendoza, República Argentina, notifica la apertura del concurso preventivo de JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., con domicilio social en Carril Rodríguez Peña N° 4447, Coquimbito, Maipú, Provincia de Mendoza, Argentina, CUIT 30-50157947-1 en los autos CUIJ 13-05771796-8(011903-1020991) caratulados "JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. P/ CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de Presentación: 01/07/2021. Sentencia de apertura: 24/08/2021. Cronograma de fechas: 15-10-2021 a fin de que Sindicatura emita informe requerido por art. 14 incs. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ. Estará a disposición de concursada y demás interesados hasta el 05-11-2021, dictándose resolución sobre la procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día 10-12-2021. Mientras existan acreedores con pronto pago, la sindicatura deberá presentar el informe sobre la existencia de fondos líquidos y/o porcentaje de ley, para atenderlos, los días 10 de cada mes. Hasta el 07-03-2022 los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado en soporte papel o digital. Para verificaciones presenciales, habilitase dos horas más del día hábil siguiente de acuerdo a los horarios de atención fijados. Hasta el 28-03-2022 el deudor y acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán formular impugnaciones a las solicitudes presentadas. Para presentaciones presenciales, habilitase dos horas más del día hábil siguiente de acuerdo a los horarios de atención fijados. El 05-07-2022 Sindicatura deberá presentar informe individual de créditos (art. 35 LCQ) 31-10-2022: el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ) 30-11-2022: Sindicatura deberá presentar Informe General (art. 39 LCQ) 19-12-2022: fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ) 14-11-2022: fecha hasta la cual la deudora presentará la clasificación y agrupamiento de acreedores (art. 41 LCQ) 27-02-2023: fecha en que resolverá el Tribunal sobre la categoría de acreedores (art. 42 LCQ) 03-07-2023 a las 11.30hs: celebración de audiencia informativa (art.45 LCQ) 24-07-2023: finalización del periodo de exclusividad. (art.43 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés- Juez. Dra. María Candelaria Pulenta, Secretaria. Síndicos: Estudio López- Fernández domiciliado en Av. España 551, piso 1°, Dpto. 1°, Ciudad, Mendoza, CP 5500, Teléfono: +54-261-425-2221 y +54-261-4254913, domicilio electrónico [sindicofernandez@gmail.com](mailto:sindicofernandez@gmail.com); integrado por Marcelo José López, (celular +54-9-2616505708) y Pedro Eduardo Fernández, (celular +54-9-2616935310). Días de atención: martes, miércoles y jueves de 16.00 a 20.00 hs; y Estudio Pesce- Di Tommasi, domiciliado en Bruno Morón 20, piso 8° Ciudad, Mendoza CP 5500, Teléfono: +54-261-4237912; domicilio electrónico: [sindicofernandez@gmail.com](mailto:sindicofernandez@gmail.com); integrado por Sara Cristina Pesce, (celular +54-9-2614704433) y Laura Beatriz Di Tommasi, (celular +54-9-2615110193). Días de atención: martes, miércoles y jueves de 8.00 a 12.00 hs. Se hace saber que podrá acceder al expediente a través de la página web del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/urix-online/public/index.xhtml>).- Publicar por cinco días en Boletín Oficial de Mendoza, Diario Los Andes, Boletín Oficial de la Nación, diario de amplia circulación nacional, en un diario de similar características de las Provincias de Buenos Aires, Tucumán, Salta, San Luis, Santa Fe, Córdoba, San Juan, Jujuy, Entre Ríos, Tierra del Fuego, Río Negro, Neuquén, Santiago del Estero y C.A.B.A. y en un diario de publicaciones legales de las mismas.-

22/24/27/29 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 25268 \$1.225,00.-

### EDICTOS DE USUCAPION

Cámara Civil y Comercial- Sala II Vocalía N° 4.- Vocalía: Dr. Enrique Rogelio Mateo en el Expte. N° C-182114/2021, caratulado Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C-058093/2015, PARRAGA MARCELO FERNANDO c/ JUAREZ AURORA procede a notificar el decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 10 de agosto de 2021.- I.- San Salvador de Jujuy,.... IV.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles individualizados como Parcela 12 Circunscripción 1, Sección 2 Manzana 15, Padrón I-1459 y Parcela 13, Circunscripción 1, Sección 2, Manzana 15 Padrón I-1460 de la Localidad de Tilcara, de titularidad dominial de AURORA JUAREZ DE CASAS, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo- Juez- Ante Mi Dra. Marcela Vilte- Secretaria.- Publíquese por tres (3) veces en cinco días (5) en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2021.-

22/24/27 SEPT. LIQ. 25366 \$1.038,00.-

### EDICTOS DE NOTIFICACION



Cámara Civil y Comercial- Sala II- Voc. 4, en **Expediente N° C-118446/2018**, caratulado: Escrituración: CORRILLO FLORENCIO; CHURQUINA MAXIMA VALENTINA c/ AUTOMOTORES NOROESTE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA y AGROPECUARIA, hace saber que en expediente de referencia se ha dictado el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 08 de marzo de 2021.- I.- Téngase presentes los edictos publicados arriados por el Dr. Omar Alfonso Cabrera. II.- Atento las constancias de autos, dése al demandado AUTOMOTORES NOROESTE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA y AGROPECUARIA, por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra, a su vez hágase efectivo el apercibimiento con el cual fuere notificado.- No habiendo constituido domicilio legal, notificándose la presente por Edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días y las posteriores providencias por Ministerio de Ley.- III.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Enrique R. Mateo- Juez- Ante mí: Dr. Néstor A. De Diego- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2.021.-

**22/24/27 SEPT. LIQ. 25378 \$1.038,00.-**

Dr. Diego Armando Puca, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en la causa que se tramita mediante **Expte. C-008802/13**, caratulado: Ejecutivo BANCO MASVENTAS S.A. c/ IBANEZ CARLOS ARIEL; se procede a notificar por éste medio al demandado Sr. IBANEZ CARLOS ARIEL la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2.021.- Autos y Vistos... Considerando... Resuelve: 1) Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Aguiar en la suma de Pesos Tres Mil Trescientos Sesenta y Ocho (\$3.368).- A la mencionada suma de le adicionará en caso de mora, devengará el interés de la tasa activa (cartera general) del Banco Nación conforme al fallo Zamudio s/ Achi (LA B° 54, F° 673/378, N° 235 del 11/05/2011), desde la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago con más IVA si correspondiere.- 2) Notificar por cédula, informatizar, protocolizar, etc.- Fdo. Diego Armando Puca, Juez, Ante mí: Proc. Enzo Ruiz, Firma Habilitada. Publíquese el presente por edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días, en caso de incomparecencia se le designará Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación. San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2021.-

**22/24/27 SEPT. LIQ. 25228 \$1.038,00.-**

Dr. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Señor CARLOS RAUL GAUDIOSO D.N.I. N° 16.593.675, que en **Expte. N° C-154450/20**, caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ GAUDIOSO, CARLOS RAUL", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto del 2021.- Autos y Vistos..., y Considerando..., Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. en contra de CARLOS RAUL GAUDIOSO D.N.I. N° 16.593.675 hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Veinticuatro Mil Once (\$24.011,00) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, F° 673-678- N° 235) y con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.)- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se practique y apruebe planilla de liquidación, la que deberá ser presentada por la actora dentro de los cinco días, de quedar firme la presente.- IV.- Notificar por cédula a las partes y por Edicto.- V.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- M.C.-Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí Dr. Horacio Gustavo Mamani-Secretario" Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2021.-

**22/24/27 SEPT. LIQ. 25227 \$1.038,00.-**

Dr. R. Sebastian Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. HUGO CARLOS COLQUE, DNI N° 12.984.366 que en el **Expte. N° C-085096/17**, caratulado: "EJECUTIVO: CASTILLO SACIFIA c/ COLQUE, HUGO CARLOS", se dictó las siguientes providencias: de Fs. 123: San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto del 2021.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- 2.- Proveyendo la presentación de fs. 122, agréguese y téngase presente el oficio informado acompañado a fs. 117/121.- 3.- Asimismo, atento lo solicitado y habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., notifíquese el proveído de hojas 22 y vta. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado HUGO CARLOS COLQUE, DNI N° 12.984.366, que deberá presentarse, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese art.154 del C.P.C. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana- Juez- Ante mí Dra. Andrea Calderari- Firma Habilitada.- de Fs. 22 y Vta.: "San Salvador de Jujuy, 03 de Abril de 2017.- Téngase por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en nombre representación de la firma CASTILLO S.A.C.I.F.I.A., a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña a fs.5/7, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales. Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, librese en contra de HUGO CARLOS COLQUE, DNI N° 12.984.366, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Veintiocho Mil Seiscientos Sesenta y Seis con Ochenta Cvtos. (\$28.666,80.-) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Ocho Mil Seiscientos con Cuatro Cvtos. (\$8.600,04.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y

154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. Juez de Paz con jurisdicción en la ciudad de Perico, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Notifíquese (art.154 C.P.C.). Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante mí Dra. María Cecilia Farfán: Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2.021.-

**22/24/27 SEPT. LIQ. 25230 \$1.038,00.-**

Dr. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7, Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. PEREZ, JUAN MARCELO DNI N° 26.105.423 que en el **Expte. N° C-18942/14**, caratulado: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ PEREZ JUAN MARCELO s/ Ejecutivo" se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 07 de Julio de 2021.-... Atento el estado de la causa y lo solicitado, regúlase los honorarios del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en la suma de Pesos Tres Mil Ciento Diez (\$3.110,00) por la labor desarrollada en la etapa de ejecución de sentencia, conforme lo dispuesto por el art. 44 de la ley 6112; atendiendo a la labor desarrollada en autos, el monto ejecutado, las etapas cumplidas y el resultado obtenido suma ésta, calculada a la fecha de la presente y la que sólo en caso de mora devengará interés a Tasa Activa carter general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, con más I.V.A. si correspondiere.- A fin de resguardar el derecho de defensa, notifíquese la presente providencia al demandado en su domicilio real.- ...- Notifíquese por cédula, a las partes y a C.A.P.S.A.P.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante mí Dr. Juan Manuel Álvarez García- Firma Habilitada.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días. San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2.021.-

**22/24/27 SEPT. LIQ. 25229 \$1.038,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 6, en el **Expte. N° C-117.033/18**, caratulado: "Ejecutivo: CONGIU, FRANCO LUIS c/ DOMINGUEZ, VERONICA NATALIA.- Secretaria: Dra. Valeria Bartoletti- Pro-Secretaria.- Se procede a notificar por este medio a la Sra. DOMINGUEZ, VERONICA NATALIA el siguiente Proveído de Fs. 10: "San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2018. Por presentado el SR. FRANCO LUIS CONGIU, con patrocinio legal del Dr. Pablo David Nieva, por constituido domicilio legal, por parte en el carácter invocado, en nombre y representación.- Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de Pago, Ejecución y Embargo, a la demandada Sra. Verónica Natalia Domínguez D.N.I. 28.175.861 en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000), que se reclama en concepto de capital, con más la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2.500), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se ha trabado Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese Traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimará para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms. del asiento de este juzgado, sito calle Independencia esquina Lamadrid, Cuidad, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.).Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese Mandamiento al señor Oficial de Justicia, con las facultades inherentes al caso.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon, Juez Ante mí: Dra. María Guillermina Siqueiros, Secretaria. Proveído de Fs. 42: "San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre del 2020.- Proveyendo el escrito que antecede y lo informado por el Sr. Oficial de Justicia a fs. 39 vueltas, librese Edictos a fin de notificar al demandado del proveído a fs. 10 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C., y bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobre y Ausentes (Art. 474 del C.P.C.). Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon, Juez Ante mí Dra. Valeria Bartoletti, Pro-Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre del 2020.-

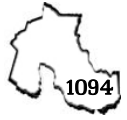
**22/24/27 SEPT. LIQ. 25372 \$1.038,00.-**

Dra. Claudia Lamas, Juez Habilitada de la Vocalía 1, del Tribunal de Familia, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-118.736/2018** caratulado: "DIVORCIO: AMADO, RICARDO DANIEL c/ NIEVES FAYOS, LOURDES MERCEDES", cita, emplaza y hace saber a la Sra. LOURDES MERCEDES NIEVES FALLOS, D.N.I. N° 35.554.141, el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 7 de setiembre de 2018.- I.- Téngase por presentado al Dr. Pablo David Nieva, por constituido domicilio legal y por parte, para actuar en nombre y representación del Sr Ricardo Daniel Amado DNI N° 35.911.418.- a mérito del Poder Juramentado que se agrega a fs. 02.- II.- Dese a la presente demanda de Divorcio, el trámite de conformidad a lo dispuesto en el art. 437 del C.C y C.- III.- Téngase presente lo manifestado respecto a la propuesta reguladora. IV.- Córrese traslado a la Sra. NIEVES FAYOS LOURDES MERCEDES por el termino de diez días.- V.- Respecto...- VI.- Intímase...- VII.- Facúltese...- VIII.- Notifíquese por cedula. Fdo Dra. Silvia Fiesta- Juez-ante mí Dra. Felicia Ester Barrios- Secretaria.- Decreto: "San Salvador de Jujuy, 25 de junio de 2021. Proveyendo el escrito de fecha 25/6/21 por el Dr. Nieva, hágase lugar a lo peticionado, debiendo efectuarse las publicaciones en diario de mayor circulación y en el boletín oficial. Facúltese... Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. Claudia E. Lamas (Vocal Habilitada) - Ante mí Dra. María del Rosario Beller (Prosecretaria).- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el lapso de cinco días.-

**22/24/27 SEPT. LIQ. 25404 \$1.038,00.-**

Dr. Horacio José Macedo Moresi- Vocal Pte. De Trámite de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. N° D-034633/2020**, caratulado: Ordinario por Daños y Perjuicios: ZAPATA, BRUNO DANIEL y OTROS, procede a notificar al Sr. Zapana, Bruno Daniel





D.N.I. 37.305.799 el siguiente proveído: "San Pedro de Jujuy, 01 de diciembre de 2020.- I.- Avóquese el suscripto a la presente causa.- II.- Notifíquese a las partes que el Tribunal que integra el presente en su conformación natural por el suscripto como presidente de trámite y los Dres. Gustavo Alberto Toro y Silvia Elena Yecora.- Vocales.- III.- Téngase por presentado al Dr. Jorge Federico Toril, por parte, en nombre y representación de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy en virtud de copia juramentada de poder general para juicios que acompaña a fs. 02/05 y por constituido domicilio legal sito en calle Alsina esquina Mitre, de esta ciudad.- IV.- Téngase a los mencionados por interpuesta demanda ordinaria por daños y perjuicios en contra de B y Z Distribuciones S.R.L. con domicilio en Avda. H. Irigoyen N° 05 de esta ciudad, el Sr. Zapana Bruno Daniel Nicolás con domicilio sito en Pje. Holanda N° 57 de esta ciudad y Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada con domicilio sito en calle San Martín N° 1090, de la ciudad de Mendoza, Prov. de Mendoza; admítase la misma, la que se tramitará conforme a las normas del juicio ordinario oral (art. 287 del C.P.C.).- V.- A la citación de tercero en garantía peticionada por la parte actora, hágase lugar, debiéndose notificar a la firma Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada, a fin de que comparezca en los términos de la citación solicitada a estar en derecho en la presente causa.- VI.- Atento a la numerosa cantidad de partes demandadas, y a los fines de evitar una dilación temporal innecesaria y en cumplimiento del principio de economía procesal, córrase traslado de la demanda interpuesta a B y Z Distribuciones S.R.L. con domicilio en Avda. H. Irigoyen N° 05 de esta ciudad, el Sr. Zapana Bruno Daniel Nicolás con domicilio sito en Pje. Holanda N° 57 de esta ciudad, para que la contesten en el plazo de quince (15) días hábiles, y a Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada con domicilio en calle San Martín N° 1092, ciudad de Mendoza, Prov. de Mendoza, para que en el plazo de quince (15) días hábiles con más el de diecisiete (17) días hábiles en razón de la distancia (art. 193 C.P.C. y Art. 118 Ley 17.418 de Seguros, en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la misma.- Intímese a los accionados, para que en el plazo antes indicado, constituyan domicilios legales dentro del radio de 3 Km. del asiento de ésta Sala IV, en caso de incumplimiento notifíquese las posteriores diligencias y resoluciones, cualesquiera fuere su naturaleza, por ministerio ley (Art. 52 del C.P.C.).- VII.- Notifíquese a la firma Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada por carta documento, intímese al Dr. Jorge Federico Toril, a la confección de la misma, debiendo presentarla para su control y firma por secretaria. Facúltase al letrado mencionado y/o la persona que el mismo designe a efectuar su diligenciamiento, previéndole que deberán acreditar ante este tribunal el envío de la notificación en el término de cinco (5) días hábiles, en caso de incumplimiento se lo tendrá por desistido de la citación en garantía.- VIII.- IX.- X.- XI.- XII.- XIII.- XIV.- Notifíquese.- Firmado Dr. Horacio José Macedo Moresi - Vocal Pte. de Tramite. Ante mí - Actuario Dr. Joaquín Martín Aviléz.- Firma Habilitada.- Publíquese por tres veces en cinco días en un diario local y en el boletín Oficial.- San Pedro de Jujuy, 01 de septiembre de 2021.-

22/24/27 SEPT. LIQ. N° 25406-25428 S1.038.00.-

Matías Leonardo Nieto, Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16 del Centro Judicial de San Pedro, Provincia de Jujuy, en el Expte. N° D-33637/2020, caratulado "Cesación de Cuota Alimentaria: JUAN CARLOS SARAVIA c/ LAURA CECILIA SARAVIA", hace saber que en el expte de referencia se ha dictado el siguiente decreto: "San Pedro de Jujuy, 26 de agosto de 2021. I.- Atento al estado de autos y lo solicitado en el escrito que antecede procédase a notificar por edictos a la demandada Sra. LAURA CECILIA SARAVIA, DNI N° 38.972.436, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, se tramita la presente causa Expte N° D-33637/2020 caratulado "Cesación de Cuota Alimentaria: JUAN CARLOS SARAVIA c/ LAURA CECILIA SARAVIA", en consecuencia y de conformidad a lo previsto en el artículo 398 del C.P.C., fíjese nueva fecha y cítese a las partes a la audiencia que tendrá lugar por ante este Juzgado C. C. N° 8, Sec. N° 16 del Centro Judicial de San Pedro, en razón de la distancia para el día 21 del octubre del año 2021, a hs. 10:00, debiendo notificarse a la demandada Laura Cecilia Saravia por edictos, quien deberá concurrir a ejercitar su defensa provista de los documentos que posea y a indicar los demás medios de prueba de que intente valerse, todo bajo apercibimiento de que si no concurre se tendrán por ciertos los hechos afirmados por la actora. II.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.). Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto - Juez- Ante mí Dra. Marcela Florencia Artaza-Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 26 de agosto de 2021.-

22/24/27 SEPT. LIQ. N° 25407-25427 S1.038.00.-

El Dr. Oldemar A. Villa, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, de Puerto Deseado, de la provincia de Santa Cruz, Secretaria de la Familia, a cargo de la Dra. Eneida Lima Pinheiro, hace saber que en autos caratulados, "IMPA NORMA SANTUSA S/ TUTELA" (Expte. N° 7662/2020), se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Puerto Deseado, 1 de Octubre 2020. Encontrándose vacante el cargo de la Juez de este Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia, de conformidad con el Régimen de Subrogancias, establecido por el art. 61 inc. C de la Ley Provincial N° 1; Avócame al conocimiento y tramite de los presentes. Hágase saber el Juez que va a entender. Téngase a la Sra. NORMA SANTUSA IMPA (DNI N° 18.114.949) por presentado y por parte en el carácter invocado, con el patrocinio Letrado del Dr. Jorge O. Orona, Defensor Público Oficial.- Por denunciado domicilio real y constituido el procesal.- Téngase presente la dirección electrónica denunciada a sus efectos.- (...) Por promovida Acción tendiente a obtener la Tutela de la niña: LUZ SOFIA LAMAS IMPA (DNI N° 55.063.927), nacida el 7 de Enero de 2016, en la Ciudad El Carmen de la Provincia de Jujuy; hija de DIANA MARISOL IMPA Y VICENTE FERMIN LAMAS.- Atento la naturaleza de la cuestión, la prueba ofrecida y teniendo en cuenta que otros procesos no brindan la tutela inmediata y efectiva a que está destinada esta vía acelerada de protección (art. 299 del CPCC).- Se resuelve a dar a la presente acción el trámite de Juicio sumarísimo, debiéndose ajustar a lo establecido para el proceso ordinario con las disposiciones dispuestas en el art. 476 del CPCC.- De la demanda instaurada, traslado a los padres de la niña DIANA MARISOL IMPA Y VICENTE FERMIN LAMAS, por el término de cinco (5) días, ampliados en razón de la distancia (art. 159 C.P.C.), bajo apercibimiento de resolver lo más favorable al interés superior de la niña.- (...) Proveo Por Subrogación Legal.- (Fdo. Dr. Oldemar A. Villa- Juez Subrogante).- Puerto Deseado, 23 de Agosto 2021.- Téngase presente lo informado por Sra. Impa en cuanto al domicilio de su hija DIANA MARISOL IMPA.- Atento lo solicitado respecto al domicilio de la Sra. DIANA MARISOL IMPA, publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial de la provincia de Jujuy, citándose a la misma para que en el término de cinco días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de resolver conforme constancia de autos. (...)- Proveo Por Subrogación Legal.- (Fdo. Dr. Oldemar A. Villa- Juez Subrogante).- Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Puerto Deseado, 30 de Agosto de 2021.- Dra. Eneida Lima Pinheiro- Secretaria.- Firmado electrónicamente por Lima Pinheiro Eneida Fecha 30-08-2021 10:51:57.- Numero de escrito: PE162940-2021 Código de validación: 6kw0wo.- Para verificar validez, autenticidad e integridad del presente documento impreso deberá ingresar el código de validación en <https://www.jussantacruz.gob.ar/index.php/validador-de-escritos> o haciendo click en este enlace.- Fecha de publicación: 30-08-2021 11:57:28.-

24/27 SEPT. LIQ. N° 25351 S692.00.-

Por la presente se hace saber que en el Expte. N° D-031989/19; caratulado Ejecutivo: CREDIAR S.A. c/ GUTIERREZ CLAUDIA NOEMI", de tramite, el Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado la siguiente sentencia: San Pedro de Jujuy, 12 de Mayo de 2021.- Autos y Vistos:..., Resulta:..., Considerando:..., Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDIAR S.A en contra de la Sra. CLAUDIA

NOEMI GUTIERREZ D.N.I N° 20.479.805, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Once Mil Ciento Sesenta y Cuatro Con Veinte Centavos (\$11.164.20). A dicho monto deberá adicionarse un interés conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, en carácter de compensatorios desde la fecha de emisión del título y hasta la configuración de la mora y de allí en más, los mismos se devengarán en carácter de moratorios hasta su efectivo pago adicionándose a los mismos, como intereses punitivos, un 50% de aquellos fijados en carácter de intereses moratorios. II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del C.P.C.) III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta tanto se cuente con planilla de liquidación definitiva (acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J. y art. 58, ley 6.112). IV.- Notificar por cédula, protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dra. Mirta del Milagro Vega- Jueza- Ante mí, Proc. Andrea Carolina Conde- Firma Habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local Por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 15 de Julio de 2021.- Ante mí: Dra. Andrea Carolina Conde- Firma Habilitada.-

24/27/29 SEPT. LIQ. N° 25383 S1.038.00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° B-273741/12 caratulado: "Sucesorio Ab- Instestado de RODRIGUEZ BERTHA", procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 09 de septiembre de 2021. Téngase presente el dictamen del MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA CIVIL de fs. 116 de autos. Atento a lo solicitado por el Dr. Fernando D. Juárez a f. 114 y conforme lo prevé el art. 162 del CPC, previo a dictar declaratoria de herederos, notifíquese por Edictos al Sr. EDUARDO BARRIOS, haciéndole saber de la promoción de la presente Sucesión de la Sra. BERTHA RODRIGUEZ, C. I. 127.694, a los efectos de que en el término de diez días, se presente por sí o con apoderado a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de continuar con el trámite de la causa según su estado, ello atento el carácter voluntario del proceso sucesorio.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese por cédula.- Dr. R. Sebastian Cabana-Juez. Dr. Sergio Andrés Álvarez-Secretario.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de septiembre de 2021, a cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez-Secretaria.-

24/27/29 SEPT. LIQ. N° 25415-25302 S1.038.00.-

Tribunal de Familia- Sala I- Vocalía 1- de la Provincia de Jujuy, en Expte. N° C-157540/2020 "Cuidado personal de hijos. CHAIRA, CLAUDIO JORGE c/ SOLIS, GABRIELA HAYDEE," se hace saber que se han dictado los siguientes proveídos: "San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2020 - I.- Atento el estado de la causa, admítase la presente Acción de Cuidado Personal de Hijos, contra la Sra. MARIA INES VEDIA D.N.I N° 37.729.397, la que se tramitará de conformidad a las prescripciones del art. 381 y sgtes. del C.P.C y en su mérito córrase traslado a la contraria por el término de diez días con las copias respectivas y en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).II.- Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente para su oportunidad. III.- Dese intervección a la Unidad de Defensa de Niños Niñas Adolescentes e Incapaces. IV.- Concédase al Sr. CLAUDIO JORGE CHAIRA DNI N° 32.607.613 el Beneficio de Justicia Gratuita en forma provisoria hasta tanto se acrediten los extremos invocados (Art. 113 CPC).-V.- Actuando el principio de colaboración dispuesto por el Art. 22, primer párrafo del C.P.C, comisionase a la Defensoría Oficial, la carga de confeccionar los correspondientes oficios, los que deberán ser presentados en Secretaria para su control y firma.-VI.- Notifíquese por cédula.- Fdo Dra. Claudia Lamas- Jueza habilitada. ante mí Dra. Virginia Macedo- Pro Secretaria.- "San Salvador de Jujuy, 12 de agosto de 2021. I.- Póngase a conocimiento de la actora el informe actuarial que antecede. II.- Atento las constancias de autos y proveyendo a lo solicitado en fecha 15/7/21 por Dra. Cardozo, desconociéndose el domicilio de la demandada, de conformidad a la diligencias practicadas y lo dispuesto por el art. 162 del C.P.C, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local, intimándose a la accionada: Sra. SOLIS GABRIELA HAYDEE, para que en el término de diez días contados a partir del quinto día posterior a la última publicación se presente a juicio a hacer valer sus derechos y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de tener por contestada la demanda en los términos del art. 298 del C.P.C., y designarse como su representante al Sr. Defensor oficial de Pobres y ausentes, con quien se tramitará la causa, haciéndole saber que las copias para traslado se extraerán de los obrados a su disposición. II.- A lo solicitado respecto a Anses estése al informe actuarial del día de la fecha. III.- Lo demás solicitado téngase presente para su oportunidad en caso de corresponder. IV.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Claudia E. Lamas (Vocal Habilitada) - Ante mí Dra. María del Rosario Beller (Prosecretaria).- Publíquese tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2021.- Tribunal de Familia, Sala I, Dra. Claudia Lamas Juárez.- Juez Habilitado.- Vocalía 1, Dra. María del Rosario Beller- Prosecretaria.-

24/27/29 SEPT. LIQ. N° 25370 S1.038.00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO-MARIA VERONICA RAMIREZ D.N.I. N° 22.729.283 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1° y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Publico. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

20/27 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 25059 S1.038.00

INSCRIPCION DE MARTILLERO- GLADYS MERCEDES RIVERA TOCONAS D.N.I. N° 18.712.783, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1° y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Publico, Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un diario Local.-

20/27 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 25388 S1.038.00.-

Dr. Diego A. Puca- Juez- Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el C-053762/15, caratulado: "Ejecutivo: CARDOZO, ROMINA CELIA c/ GUTIERREZ, MONICA ESTER", hace saber a la Sra. GUTIERREZ, MONICA ESTER", que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre del 2021.- Autos y Vistos:..., Resulta:..., Considerando:..., Resuelve: 1) Regular los honorarios profesionales del Dr. Jorge Anibal Finla en la suma de Pesos Cinco Mil Seiscientos Trece con Treinta y Tres Centavos (\$5.613,33).- Dicho monto dinerario, en caso de mora, devengará el interés de la tasa activa (cartera general) del Banco Nación conforme al fallo Zamudio c/ Achi (L.A. N° 54 F° 673/678, N° 235 del 11/05/2011), desde la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere, conforme los considerandos expuestos con anterioridad.- 2) Notificar, agregar copia en auto, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego A. Puca- Juez- Ante mí: Dr. Juan P. Zalazar Reinaldi- Secretario Habilitado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre del 2021.-



**27/29 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 25439 \$1.038.00.-**

La Cámara en lo Civil y Comercial, Sala I, Vocalía 2, en el Expte. N° C-170688/2020, caratulado: "CARLES, MONICA y otra c/ CASTRO CAU y otro s/ Cumplimiento de Contrato", a cargo de Dr. José Alejandro López Iriarte- Juez- y Dra. Eleonora A. Calluso- Prosecretaria, dispuso la notificación del traslado de demanda interpuesta en autos de referencia, al Sr. PABLO TOMAS VARGAS DURAN: "San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2020. 1) Téngase por presentada la Dra. Patricia Mariela Argañaraz en representación de MONICA ELIZABETH CARLES y LORENA BELEN LOPEZ a mérito de la copia de poder general para juicios que acompaña y por constituido domicilio legal 2) De la demanda Ordinaria por cobro de pesos en contra de JULIA AMORINA FERNANDA CATRO CAU y PABLO TOMAS VARGAS DURAN, córrase traslado en el domicilio denunciado y con la copias respectivas de la demanda para que la conteste en el plazo de quince días (15), bajo apercibimiento de tenerse por contestada en los términos del art. 298 del C.P.C. e intimeselo a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de que si así no hiciera se lo notificará mediante Ministerio de Ley, (art.2,54 y 154 del CPC)- 3) Notificaciones en Secretaría, los días martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado"- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local y tres veces en cinco días citándose y emplazándose a la demandada, conforme la providencia de fs. 19 corriendo así el traslado de demanda ordenado en tal proveído.- San Salvador de Jujuy, 3 de Septiembre de 2021.-

**27/29 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 25441-25392 \$1.038.00.-**

La Dra. Elba Rita Cabezas- Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 1, en el Expte. N° C-152747/2019, caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: SADAIC c. PAZ OSCAR ALEJANDRO", procede a notificar el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 08 de setiembre de 2021. I.- Proveyendo al escrito de fs. 112: Atento lo solicitado, informe actuarial que antecede y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P. Civil, notifíquese al accionado OSCAR ALEJANDRO PAZ, la providencia de fs. 76, mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se lo tendrá por notificado a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). II.-... Notifíquese por cédula. ac Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas. Vocal- Ante mí: Dra. María Eugenia Soza- Secretaria"- "San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre de 2.019. I.- Téngase por presentada a la Dra. Paola Virginia Gimenez Leonardi Cattolica, en nombre y representación de Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C.), a mérito de la copia de poder juramentado que se agrega a fs. 2/5vta., por parte y por constituido domicilio legal. II.- De la demanda ordinaria interpuesta, córrase traslado al accionado Sr. OSCAR ALEJANDRO PAZ, en el domicilio denunciado a fs. 63 vta., para que la conteste dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.). III.- Asimismo, intimeselo en igual término, para que constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley. IV.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. V.-Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas- Juez- Ante Mí: Dra. Martina Cardarelli- Secretaria.-

**27/29 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 25419 \$1.038.00.-**

El Dr. José Alejandro López Iriarte, Vocal de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy Vocalía N° 2- en el Expte N° C-180110/2021, caratulado: "Acción Emergente de la Ley del Consumidor: ALBARRACIN, RAMON JOSE c/ ALDECOA, JULIO CESAR; HMDI S.R.L.- HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L." se hace saber a H.M.D.I. S.R.L. y HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L., la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 15 de Junio de 2021.- I.-Téngase por presentado el Dr. Jorge Rafael Abud en representación de RAMON JOSE ALBARRACIN a mérito de la representación que invoca y acredita con la Carta Poder de fojas 03, por denunciado el domicilio real de su parte y por constituido el procesal. II.- A lo solicitado a fs. 32/38 conforme (artículos 53,52, 395 inciso 1º) y concordantes del Código Procesal Civil, del Código Civil y Comercial de la Nación y Capítulo II, Apartado 2º) de la Acordada N° 78/2020 del Superior Tribunal de Justicia; téngase por promovida en autos acción emergente de la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240 en contra de JULIO CESAR ALDECOA, EMPRESA HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. Y HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L.; a quienes se notificará en legal forma mediante oficio a la Policía de la Provincia en los domicilios denunciados por el promotor de la acción, y bajo su responsabilidad (artículo 6º, 156 y concordantes del Código Procesal Civil)- III.- Otórguese a la acción promovida el trámite previsto por los artículos 395 y siguientes del Código Procesal Civil (artículo 3º de la Ley 5170 .t.o. por Ley 5326, 11 y concordantes de la Ley 4442, 53 y concordantes de la Ley 24240 de la Ley de Defensa del Consumidor y 42, 43 y concordantes de la Constitución de la Nación Argentina) y, en consecuencia, hágase saber a las demandadas que la parte actora pretende (la restitución de lo pagado (\$76.224) más los intereses tasa activa del BCRA al momento de su efectivo pago, y multa civil prevista en Art 52 Ley 24240, más el daño moral) y convocase a las partes a la Audiencia prevista por el artículo 396 inciso 2º del mismo Código de Rito para el día 01 de Octubre de 2021 a horas 10:00, a la que las accionadas deberán concurrir a ejercitar su defensa provista de los documentos que posean y a indicar los demás medios de prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento de que si no concurren se tendrán por ciertos los hechos afirmados por el actor. Si los demandados no contestaren la demanda o admitieran los hechos invocados por su contraria, se llamará de inmediato a autos para resolver; y si el demandante no asistiere el día y hora de la convocatoria se lo tendrá por desistido de la demanda (art. 397 del Código de Forma). Instar a los letrados apoderados a que procuren cuando fuere conducente para que sus representantes asistan también personalmente a la audiencia convocada o, en su defecto, concurren los representantes con instrucciones y facultamiento suficientes de sus mandantes para negociar y suscribir un eventual avenimiento. Hágase saber a las demandadas hasta la fecha señalada para Audiencia deberá su patrocinante o apoderado constituir domicilio legal y electrónico (el primero dentro del radio del asiento de éste Tribunal), y denunciar el real, bajo apercibimiento de que en lo sucesivo se lo notificará por Ministerio de Ley.- IV.-Dese intervención al Ministerio Público Fiscal a través del Defensor Oficial perteneciente al Ministerio Público de la Defensa Civil habilitado como Agente Fiscal, según por turno corresponda.- V.- Hágase saber a la accionada que tratándose de autos de una demanda por la que se pretende el resarcimiento de daños, y atento los principios que inspiran la tutela de consumidor según el régimen establecido por la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1735 del Código Civil y Comercial de la Nación, el proveyente estima que la firma demandada se encuentra- sin perjuicio de la carga probatoria que es propia e inexcusable de la pretensora- en mejor situación de aportar la prueba que permita dirimir la controversia en orden a la existencia o inexistencia de la responsabilidad y los factores de atribución que esta presupone, como de las derivaciones que de aquella, o de la relación jurídica sustancial, pudieren provenir; lo que deberá tener presente a todos sus efectos.- V.- Notificaciones en Secretaría y por el Sistema Integral de Gestión Judicial los días Martes y Viernes (artículo 155 del Código Procesal Civil y Capítulo III, ap. 8 de la Acordada 78 del Superior Tribunal de Justicia de Jujuy).- VI.- El letrado apoderado del actor deberá confeccionar y presentar para control y firma por ante el Actuario los oficios a la Policía de la Provincia y actuar con la debida diligencia a fin de que las demandadas sean notificadas con una antelación no menor a 5 (cinco) días de la fecha de la convocatoria (artículo 138, párrafo segundo, del Código de Rito).- VII.- Notifíquese por cédula (artículo 155 del inciso 1º) Código Procesal Civil). San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2021.Proveyendo el escrito de fs. 74: Atento lo solicitado por el Dr. Jorge Rafael Abud y lo dispuesto en el Art. 6 del C.P.C., notifíquese el proveído de fecha 15/06/21 a HMDI S.R.L. y HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L., mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y

en un Diario de publicación local tres veces en cinco días. Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte- Juez- Ante mí: Dr. Ignacio José Guesalaga- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2021.- Do. Malvina Cecilia Pedrazani-Prosecretaria.-

**27/29 SEPT. 01 OCT. S/C.-**

De acuerdo a la Resolución 279-SCA/2021- Referencia Expediente N° 1101-179-C-2021 de la Secretaría de Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente de Jujuy, El Sr. EDUARDO CARILLO, DNI 16.446.150 ha solicitado la Factibilidad Ambiental para la Obra "Nuevo Loteo LOS TUCANES" a ejecutarse en el Barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy- Depto. Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy. La obra consistirá en la preparación del inmueble con datos catastrales Padrón A-111810- Matrícula A88265- Circunscripción 1- Sección 4- Parcela 1038, para un futuro loteo y urbanización, incluyendo la construcción de los servicios de agua potable y red eléctrica. El correspondiente Estudio de Impacto Ambiental Simplificado se encuentra a disposición del público en general para su consulta en el área de Servicios y Trámites de la página Web del Ministerio de Ambiente, [www.ambientejujuy.gov.ar](http://www.ambientejujuy.gov.ar), y en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, ubicada en República de Siria N° 147, Piso 3º de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en dichas oficinas de manera presencial o bien vía correo electrónico a la dirección [calidadambiental@ambientejujuy.gov.ar](mailto:calidadambiental@ambientejujuy.gov.ar), conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial. Asimismo se expresa que se emite la presente declaración en cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Ambiental según Resolución N° 279/2021-SCA de Fecha 21 de Julio del 2021.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Fdo. Eduardo Carrillo.-

**27/29 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 25438 \$1.038.00.-**

**EDICTOS DE CITACION**

La Dra. Claudia Cecilia Sadir, Vocal Subrogante del Tribunal en lo Tribunal N° 2 de la Provincia de Jujuy, Republica Argentina, en el Expte N° 4230/21 caratulado: "OLGUIN, FACUNDO ESTEBAN, RODRIGUEZ, HUGO MARCELO, CAJAL, JOSE DANIEL y FARFAN, RUBEN DARIO: Robo en poblado y en banda en grado de tentativa-Ciudad", cita, llama y emplaza al procesado JOSE DANIEL CAJAL, argentino, mayor de edad, de 34 años, D.N.I. N° 32.828.101, con domicilio en calle Ejercito del Norte N° 628 B° Lujan de esta ciudad capital, nacido en fecha 01 de Octubre de 1986 en la Provincia de Tucumán, hijo de Cesar Piu (f) y de Norma Cajal (v)- Prio. Policial N° 528.797-S.S., para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P. de la Peia.-). Publíquese el presente edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. José María López García-Secretario.- Secretaria 14/09/2021.-

**24/27/29 SEPT. S/C.-**

**EDICTOS SUCESORIOS**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-179003/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BADUZZI, MAURO PEDRO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURO PEDRO BADUZZI- DNI N° 18.620.152.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo de 2021.-

**22/24/27 SEPT. LIQ. 25346 \$346.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, cita y emplea por treinta días a herederos y/o acreedores de BORJA, LUIS ERNESTO, DNI 8.551.148.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Belén Domínguez.- San Salvador de Jujuy, 6 de Septiembre de 2.021.-

**24/27/29 SEPT. LIQ. N° 25384 \$346.00.-**

Ref. Expte N° D-036738/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don MIGUEL ANGEL ROJAS"- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MIGUEL ANGEL ROJAS DNI N° 16.889.043.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de agosto de 2021.-

**24/27/29 SEPT. LIQ. N° 25396 \$1.038.00.-**

En el Expte. N° D-037785/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don COSTA JOSE ALBERTO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: Don JOSE ALBERTO COSTA D.N.I. N° 16.432.274.- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local, tres veces por el termino de cinco días.- Ante Mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 13 de Septiembre de 2.021.-

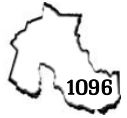
**24/27/29 SEPT. LIQ. N° 25413 \$346.00.-**

Ref. Expte. N° D-037119/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don MAXIMO DANIEL BAIGORRIA"- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MAXIMO DANIEL BAIGORRIA, DNI N° 8.203.997. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 de Julio de 2021.-

**24/27/29 SEPT. LIQ. N° 25398 \$1.038.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don FLAVIANO BENITO GRAIÑO, DNI N° 8.191.991 y Doña MARISA BEATRIS FERNANDEZ, DNI N° 4.770.560 (Expte. N° D-37132/21.- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 2 de Julio de 2021.-





**24/27/29 SEPT. LIQ. N° 25076 \$346,00.-**

En el Expte N° D-028275/2020, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestado de Don FRANCISCO ATANACIO", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don FRANCISCO ATANACIO D.N.I. N° 7.267.622.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de Noviembre de 2020.-

**24/27/29 SEPT. LIQ. N° 25264 \$346,00.-**

En el Expte. N° D-027002/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de Don MARCOS ANTONIO GIMENEZ".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Don MARCOS ANTONIO GIMENEZ D.N.I. N° 12.596.445.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 11 de Abril de 2019.-

**27/29 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 25422 \$346,00.-**

Ref. Expte. D-035854/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de Doña SALCEDO JULIANA MARIA MAGDALENA", Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de SALCEDO JULIANA MARIA MAGDALENA, DNI 8.655.573.- Publíquese por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 07 de Mayo de 2021.-

**27/29 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 25424 \$346,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, Expte. N° B-260665/2011, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado de MEDINA ROSARIO JORGE" cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. MEDINA ROSARIO JORGE D.N.I. N° 7.266.365.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2021.-

**27/29 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 25445 \$346,00.-**

Ref. Expte. N° D-037738/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de Don RAFAEL ALEJANDRO ILLANES".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don RAFAEL ALEJANDRO ILLANES DNI N° 21.635.585.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 01 de Septiembre de 2021.-

**27/29 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 25461 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte. C-184987/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: MELIAN, RAUL ALDO", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de RAUL ALDO MELIAN, D.N.I. N° M 7.279.793.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Horacio Gustavo Mamani.- San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2.021.-

**27/29 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 25452 \$346,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-163571/2020, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: BALDELLON TORRICO MIRIAM", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o acreedores de MIRIAM BALDELLON TORRICO- D.N.I. N° 94.553.079.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2020.-

**27/29 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 25301 \$346,00.-**

Ref. Expte N° D-037487/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de Don MATEO VILLANUEVA".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MATEO VILLANUEVA DNI N° 14.930.711.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Septiembre de 2021.-

**27/29 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 25432 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Doña VALENTINA SEGOVIA ALBORNOZ, DNI N° 92.010.091 y Don GERARDINO ESTRADA, C.I. 121.749 (Expte. N° D-36060/2021).- Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Marcela Florencia Artaza-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Agosto de 2021.-

**27 SEPT. LIQ. N° 25420 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-183644/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: RUEDA CHOQUE, ELVIRA EDELMIRA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUEDA CHOQUE, ELVIRA EDELMIRA DNI. N° 92.916.145.- Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2021.-

**27 SEPT. LIQ. N° 25421 \$346,00.-**

En el Expte. N° C-176624/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado: MOLINA, MARÍA DOLORES", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 2- de la ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: MARÍA DOLORES MOLINA DNI 13.729.371.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. María Laura Duaso Fernández- Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2021.-

**27 SEPT. LIQ. N° 25430 \$346,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-107516/2018, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: RIOS JOSE MARIA", cita y emplaza por treinta días a los herederos, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don JOSE MARIA RIOS DNI 3.905.939.-Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local tres veces por el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.)- Dr. Horacio Gustavo Mamani-Secretario de Juzgado de Primera Instancia N° 7- Secretaría 13.- San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2.021.-

**27 SEPT. LIQ. N° 25433 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-152950/2021, caratulado "EDMUNDO BURGOS", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO BURGOS D.N.I. 4.345.575.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria-Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 01 de Septiembre de 2021.-

**27 SEPT. LIQ. N° 25418 \$346,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 12- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-178780/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: GARCIA FELIX ALFREDO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Señor FELIX ALFREDO GARCIA, DNI N° 8.199.685.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Adela Fernanda Salaverón- Secretaria de 1° Instancia.- San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2021.-

**27 SEPT. LIQ. N° 25403 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-180.077/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de ENRIQUE MARTIN AYALA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. ENRIQUE MARTIN AYALA, DNI N° 18.156.864, fallecido el 13/09/2020, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y un diario local por tres veces en cinco días (art.436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2.021.-

**27 SEPT. LIQ. N° 25451 \$346,00.-**

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-184228/2021, caratulado: Sucesorio Ab-Intestado de STELLA MARIS SIMONE", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de STELLA MARIS SIMONE, DNI N° 12.930.457.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario local tres veces por el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.) emplazándose por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Dra. A. Fernanda Salaverón-Secretaria de 1° Instancia.- San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2021.-

**27 SEPT. LIQ. N° 25349 \$346,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, Expte. N° C-182649/2021, "Sucesorio Ab- Intestado: LABARTA, MARIA GABRIELA". Se cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante MARIA GABRIELA LABARTA, D.N.I. N° 33.627.817.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día, y en un diario local, por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Valeria Alejandra Bartoletti.- San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre de 2.021.-

**27 SEPT. LIQ. N° 25312 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12; en el Expte. N° C-119.321/18, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestado: MERCADO, ELENA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA MERCADO D.N.I. N° 3.781.236.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.)- Secretaria N° 12: Dra. Adela F. Salaverón-Secretaria de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2021.-

**27 SEPT. LIQ. N° 25369 \$346,00.-**

En el Expte. D-032934/20 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado de Doña ESPERANZA FLORES y Don ANTONIO AMÉRICO FLORES" el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, secretaria N° 15, de san pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña ESPERANZA FLORES D.N.I. N° 9.638.783 y Don ANTONIO AMÉRICO FLORES D.N.I. N° 10.300.002.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 31 de Agosto de 2021.-

**27 SEPT. LIQ. N° 25456 \$346,00.-**

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-181.152/2021 caratulado: "Sucesorio A Intestado: LLAVES, KEVIN NAHUEL" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KEVIN NAHUEL LLAVES, DNI N° 40.986.416.- Publíquese Edictos por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de Julio de 2021-

**27 SEPT. LIQ. N° 25431 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el Expte. C-175109/2021, caratulado: Sucesorio de Doña CONCEPCION RAMONA FLORIANI, DNI. 8.116.733: cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION RAMONA FLORIANI, D.N.I. 8.116.733.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.)- Dra. María Belén Domínguez- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 16 de Setiembre del año 2021.-

**27 SEPT. LIQ. N° 25460 \$346,00.-**

